



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
RADICACIÓN: 110013110023-2019-01409-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

En atención al estado de las actuaciones, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 132 del C. G. del P., y una vez hecho el respectivo control de legalidad sobre las mismas, encuentra que se incurrió en yerro por parte de la secretaria de este Despacho, al correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, sin que antes, se hubiese tenido por contestada en tiempo la contestación de la demanda, para así, ordena el traslado de estas, a su vez, el demandante aporte nuevo poder como quiera que la Dra. . Yolanda Villalba Charry falleció el pasado 07 de mayo de 2021, manifestación, que tampoco había sido resuelta por esta sede, así las cosas y en aras de evitar futuras nulidades, el Despacho **DISPONE:**

1. PRIMERO: DEJAR sin valor y efecto el traslado de las excepciones de mérito de fecha 21 de junio de 2021.

2. ACEPTAR conforme a lo establecido en el inciso 1º del Art. 76 del C. G. del P., la revocatoria del poder conferido por el demandante NÉSTOR ANABITARTE PUY.

3. RECONOCER personería para actuar al Dr. MANUEL JOYA GUTIÉRREZ como apoderada del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

4. TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que la parte demandada dentro de la oportunidad legal concedida contestó en tiempo la misma y propuso excepciones.

5. SECRETARÍA proceda a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas en el escrito de contestación de la demanda, de conformidad con el Art. 370 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 110 ibídem, haciéndose su fijación virtualmente, con inserción de la providencia, de conformidad con lo establecido en el Art 9º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **048**

HOY: **25 de marzo de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaría